

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*N° 603-2005-GG-PJ*

Lima, 24 AGO. 2005

**VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN SABINA REYES GUILLEN**, Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 1421-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 14 de julio del 2005, sobre reintegro de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios al Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1385-2004-GPEJ-GG-PJ, de fecha 03 de setiembre del 2004, se reconoció en vía de ampliación a favor de doña **CARMEN SABINA REYES GUILLEN**, Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, 25 años y 02 meses de servicios prestados al Estado al 30 de julio del 2004, asimismo se reconoció el derecho a percibir el abono mensual del 25% sobre su haber básico, por otro lado, se autorizó el pago por la suma de S/. 1,658.10 Nuevos Soles, equivalente a dos Remuneraciones Totales Permanentes, percibidas al mes de mayo del 2004;

Que, mediante Carta N° 1421-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 14 de julio del 2005, se declaró improcedente el pedido de doña **CARMEN SABINA REYES GUILLEN**, Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, en torno al reintegro de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios al Estado;

Que, la recurrente, Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia Lima, solicita el reintegro del pago de la asignación de dos remuneraciones totales, por haber cumplido 25 años de servicios al Estado;



## *Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

### *Poder Judicial*

*Nº 603 - 2005 - GG - PJ*

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos allí establecidos;

Que, siendo así, por Remuneración Total Permanente debe entenderse a la remuneración cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en este orden de ideas, resulta claro que, para la expedición de la impugnada, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, ha tenido en cuenta los elementos que integran la remuneración total permanente, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente glosadas; por lo que en tal sentido debe declararse en infundado el presente recurso; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

#### **SE RESUELVE:**

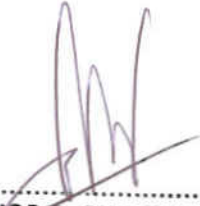
**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por doña **CARMEN SABINA REYES GUILLEN**, Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 1421-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 14 de julio del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*  
*Poder Judicial*  
Nº 603-2005-GG-PJ

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación a la interesada.

Regístrese y Comuníquese



.....  
Ing. HUGO R. SUERO LUDENA  
Gerente General  
PODER JUDICIAL

